



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, Y SE CONVOCAN AYUDAS PARA DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS EN ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN PARA EL CURSO 2013/14.

La LOU, en su artículo 90, considera la actividad deportiva de interés general para los miembros de la comunidad universitaria y una dimensión importante en la formación del alumnado. Asimismo, prevé que las universidades establecerán las medidas oportunas para fomentar su práctica.

Por otro lado, los Estatutos de la UMA, en concordancia con la citada Ley, recogen, artículos 4, 103 y 160, como una función básica de la Universidad el fomento de actividades físico-deportivas, para lo que, en la medida de sus posibilidades económicas y materiales, fomentará la prestación de este servicio en el ejercicio de su función y autonomía.

Por todo ello, con objeto de ayudar a los deportistas que forman parte de las diferentes selecciones que representan a la Universidad de Málaga en competiciones universitarias, la Universidad de Málaga convoca ayudas para deportistas universitarios en actividades de competición para el curso 2013/14.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.- Se convocan ayudas para los deportistas y delegados-entrenadores universitarios que hayan representado a la Universidad de Málaga durante el curso 2013/14 en la Fase final de los Campeonatos de Andalucía Universitarios, en los Campeonatos de España Universitarios y en los Campeonatos de Europa Universitarios.

Artículo 2.- La cantidad presupuestada para la presente convocatoria asciende a 50.000,00 euros, que se cargará aplicación presupuestaría, Orgánica 01.13.00, Funcional 422D, y económica 480.05 del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Artículo 3.- Para obtener la ayuda los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la Universidad de Málaga en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar matriculado en el presente curso 2013/14 en un centro propio o adscrito de la Universidad de Málaga en estudios oficiales conducentes a la obtención de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional.
- Alumno de otra Universidad admitido por convenios de Movilidad o Intercambio.

b) Haber participado en alguna de las competiciones señaladas en el Artículo 1.

c) Obtener informe favorable emitido por el Dirección de Deporte Universitario de la Universidad de Málaga en función de los resultados obtenidos en las competiciones en que ha participado el candidato y del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el Artículo 4 de la presente convocatoria.

Artículo 4.- Para la obtención del informe favorable se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Participación en las competiciones y/o pruebas de selección convocadas por el Dirección de Deporte Universitario de la Universidad de Málaga.

b) Asistencia a los entrenamientos y partidos de preparación a los que sean convocados.

c) Comportamiento público adecuado, tanto en el ámbito deportivo como fuera de él, cuando se actúe en representación de la Universidad.

d) Devolución del material cedido por la Universidad de Málaga para su participación en las citadas competiciones.

Artículo 5.- El importe de la ayuda estará en función de los resultados obtenidos en las competiciones referidas en el Artículo 1 de la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, cada beneficiario pueda percibir más de de 1.200,00 €, sumando la participación en todos los campeonatos. Si la suma total de medallas resultante de los candidatos beneficiarios superase el presupuesto total establecido para esta convocatoria, los importes por medalla se prorratearán para adaptarlos al presupuesto.

Campeonatos de Andalucía Universitarios.CAU

Se podrán solicitar ayudas para las siguientes modalidades deportivas:

- Competiciones individuales: Campo a través masculino y femenino.
- Competiciones de equipos: baloncesto masculino y femenino, balonmano femenino, fútbol 7 femenino, fútbol sala masculino y femenino, rugby-7 masculino y femenino.
- Clasificación por universidades: Campo a través masculino y femenino.

En el caso de las medallas obtenidas en una clasificación por universidades, que sean fruto de la actuación en la competición individual, sólo se tendrán en cuenta a los deportistas que hayan sumado puntos para la obtención de la misma.

Las cantidades que podrán obtenerse, dentro de los límites anteriormente establecidos, son las siguientes:

Competiciones individuales:

- Medalla de Oro: 350,00 €
- Medalla de Plata: 250,00 €
- Medalla de Bronce: 150,00 €

Competiciones de equipos o clasificaciones por universidades

- Medalla de Oro: 250,00 €
- Medalla de Plata: 150,00 €
- Medalla de Bronce: 100,00 €

Campeonatos de España Universitarios.CEU

Se podrán solicitar ayudas para las siguientes modalidades deportivas:

- Competiciones individuales: atletismo, golf, bádminton, kárate, taekwondo, pádel.
- Competiciones de equipos: fútbol 7 femenino, baloncesto masculino, balonmano femenino, baloncesto 3x3, balonmano playa masculino, balonmano playa femenino.

Las cantidades que podrán obtenerse, dentro de los límites anteriormente establecidos, son las siguientes:

Competiciones individuales:

- Medalla de Oro: 500,00 €
- Medalla de Plata: 400,00 €
- Medalla de Bronce: 300,00 €

Competiciones de equipos o clasificación por universidades:

- Medalla de Oro: 350,00 €
- Medalla de Plata: 300,00 €

- Medalla de Bronce: 250,00 €

Campeonatos de Europa Universitarios 2014

Por representar a la Universidad de Málaga en la selección universitaria que participa en los Campeonatos de Europa 2014 a celebrar en Róterdam, se recibirá una ayuda de 250€.

Se podrán solicitar ayudas para las siguientes modalidades deportivas:

- Competición de equipo: Fútbol-sala masculino.

Delegados-entrenadores

Aquellos universitarios matriculados y que cumplan los requisitos del Art. 2.a de esta convocatoria podrán optar a las siguientes ayudas las cuales sólo se abonara una vez aunque sus deportistas consiguieran mas de una medalla.

- Medalla de Oro: 250,00 €
- Medalla de Plata: 200,00 €
- Medalla de Bronce: 100,00 €

Artículo 6.- La concesión de esta ayuda no implica la exención de precios públicos por servicios académicos.

Artículo 7.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>

En el impreso de solicitud, se deberá indicar la competición y el deporte en que se ha participado en representación de la UMA en el curso 2013/14, así como el resultado obtenido en la misma.

Artículo 8.- Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de ayudas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. María Jesús Morales Caparrós

Vocal 1º: D. Pedro Montiel Gámez

Vocal 2º: D. Félix M. Romero Martín

Secretaria: Dña. Laura B. Rodríguez Ferrer

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Hijano Del Río

Vocal 1º: D. Carlos Serra Castañeda

Vocal 2º: D. Jorge Antonio Luque Alba

Secretaria: Dña. Isabel M. Manzanares López

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Artículo 9.- Procedimiento

9.1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

9.2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

9.3 El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

9.4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

9.5 La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

9.6 La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

9.7 La Resolución de la Sra. Rectora Magnífica se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

9.8 Contra la Resolución de la Sra. Rectora Magnífica, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios de este programa:

10.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

10.2 Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas.

Artículo 11.- Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra beca o ayuda, excepto con aquellas que en sus propias bases establezcan algún tipo de incompatibilidad.

Artículo 12.- Revocación. La concesión de estas ayudas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 13.- Pago y condiciones generales.

13.1. El importe de las ayudas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.

13.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2013/14, convocadas por Resolución de 13 de agosto, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades BOE 198, de 19 de agosto de 2013.

Artículo 14. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

15.a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.

15.b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15.c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

15.e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.

16.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

16.2. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 17.- a) Todas las resoluciones emanadas de esta convocatoria se publicarán en tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

b) Estas resoluciones, a efectos informativos, podrán ser consultadas en la Página Web de la UMA: <http://www.uma.es/becas/>

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del pabellón de gobierno de la Universidad de Málaga.

Málaga, 23 de junio de 2014

LA Rectora

P.D. de Resolución de 24 de febrero de 2014

(B.O.J.A. nº 26 de 7 de febrero de 2014)



La Vicerrectora de Estudiantes y Calidad
María Jesús Morales Caparrós